



ASUNTO: ACLARACIÓN DE DUDAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Considerando la cantidad de cuestiones planteadas y con el propósito de que queden claras cuales son las respuestas dadas, se transcribe literalmente a continuación cada pregunta realizada y se contesta en color rojo a continuación.

Cláusula 1.4 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

*“1.4.- **Ámbito Territorial.**- [...]Dentro de este Término Municipal quedan excluidas carreteras, autovías y vías propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular y particulares (salvo aquellos casos indicados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada ocasión).”*

En el municipio existen vías propiedad de otras administraciones integradas en la ciudad, con un alto tránsito tanto peatonal como rodado, exponiendo el siguiente ejemplo:

- Vía TF-11 en el tramo que comprende a partir del Club Náutico hasta el inicio de la Autovía a San Andrés a la altura del barrio de Cueva Bermeja.
 - En los planos incluidos en el Tomo 1.3 y en el Tomo 2.2.2 del PGO de Santa Cruz de Tenerife, se puede dar a entender que se trata de una vía comprendida en la zona de servicio del puerto.
 - Según lo publicado por la Autoridad Portuaria en el Anexo II - PLANOS QUE DELIMITAN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos de las Zonas Comunes de Tierra y Agua en los Puertos de Santa Cruz de Tenerife y Los Cristianos (Julio 2014), dicha vía aparece enmarcada dentro de la zona portuaria.
 - En el plano del Anexo I PLANO DE DIVISIÓN DEL MUNICIPIO EN DISTRITOS del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación, se denomina Avenida de Anaga (lo que podría implicar titularidad municipal) al tramo de la vía comprendido entre el Club Náutico y la entrada al barrio de Valleseco, distinto a los anteriores que incluyen este tramo con la denominación TF-11.

Dada la posible controversia y que el objeto de esta pregunta no es reconocer la titularidad de la vía, solicitamos aclaración en cuanto a si dicha vía, o en parte, se encuentra dentro del ámbito territorial objeto del servicio de limpieza o, si por el contrario, forma parte de la exclusión a la que se refiere la Cláusula 1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares antes citada.



Tal y como se recoge en el PGOU y en la delimitación de zona de servicio del puerto, queda claro que se trata de una vía del Puerto. Por lo tanto, aunque se realiza el servicio de recogida de residuos, forma parte de la exclusión a la que se refiere la Cláusula 1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Cláusula 6.1.3.3 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Dicha cláusula indica de forma textual: *“En el caso de que el tratamiento se aplique sobre las aceras, plazas, etc., se limitará a 1.000 kg. el peso por eje transmitido al pavimento”*. Ante la imposibilidad de encontrar baldeadoras de aceras que cumplan con la limitación de peso establecida la cuestión que planteamos es si dicha limitación es una errata o por el contrario se refiere a aquellas aceras y plazas de acceso limitado en función del peso de la maquinaria empleada y que aparecen contempladas en la información adicional al pliego.

En la página 19 del pliego de condiciones técnicas se especifica: *“El tamaño y peso de los vehículos y maquinaria, deberá ser el adecuado para las zonas donde deberán acceder (casco urbano, zonas peatonales, pistas rurales, etc.), debiendo respetarse el límite por peso en vía en cada caso. Si por petición de la empresa y autorización municipal se exceptuara alguna vía de dicha limitación, la empresa adjudicataria será responsable de los daños que se ocasionaran sobre la vía”*

Igualmente, en la página 30 se menciona: *“En todas las operaciones se tendrán en cuenta todas las precauciones para evitar molestias o daños a personas, jardinería, fachadas, pavimento, comercios, accesos, vehículos, etc., colindantes. Teniendo especial consideración en horarios y las limitaciones de pesos de vehículos sobre los pavimentos”*.